



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Circular

Número:

Referencia: EX-2020-88155564-APN-DNRNPACP#MJ Modelo-Año

CIRCULAR D.N. N° 31/20

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con relación al régimen de modelo año establecido por la Resolución ex S.I.C. N° 270/00, modificada por su similar S.I.C. y P. y M.E. N° 17/05.

Mediante las previsiones contenidas en esas normas se establece que, en el caso de los automotores 0 km. fabricados en el país a partir del 1° de abril o importados despachados a plaza a partir de igual fecha, las empresas terminales o los importadores pueden consignar como modelo año el año calendario siguiente en los respectivos certificados de fabricación o nacionalización, siempre que se cumpla con los recaudos en ellas establecidos.

No obstante ello, según ha informado a esta Dirección Nacional la Asociación de Concesionarios Automotores de la República Argentina (ACARA), mediante Nota de fecha 15 de diciembre de 2020 (obrante en el orden 2 del expediente de la referencia), se ha acumulado un importante stock de unidades que, habiendo sido fabricadas o despachadas a plaza a partir del 1° de abril de 2020, aún no han sido comercializadas, a pesar de que en sus respectivos certificados de origen se ha consignado como modelo-año 2020.

Por ello, y para el caso en que esos vehículos fueran inscriptos a partir de enero de 2021, podrán considerarse rectificadas los respectivos certificados siempre que:

- a) Los automotores hubieren sido fabricados o despachados a plaza a partir del 1° de abril de 2020;
- b) Conste en ellos, como modelo año, 2020;
- c) En el caso de vehículos importados, el décimo dígito del código VIN corresponda al año 2020 o 2021;
- d) Se acompañe, como parte integrante del certificado de fabricación o de importación, una constancia extendida con carácter de declaración jurada por el fabricante o por el comprador declarado en despacho, según corresponda, del siguiente tenor: "Declaro bajo juramento que por encontrarse reunidos los extremos

previstos en la resolución ex S.I.C. N° 270/00 y sus modificatorias, el dato sobre modelo año del automotor fabricado o nacionalizado (tachar lo que no corresponda) elbajo el certificado N°....., (Motor N° Chasis N°.....), debe considerarse como 2021. Se deja constancia de que esta circunstancia fue informada fehacientemente al consumidor de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución S.I.C. y P. y M.E. N° 17/05.”

Saludo a usted muy atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,

A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS

Y A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,

VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

S. _____ / _____ D